

Profesional de la Sección de primer grado de Murguía, y teniendo en cuenta asimismo el informe del Coordinador provincial de Formación Profesional en dicha provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden de 12 de septiembre de 1979, por la que se creaba la citada Sección de Formación Profesional de primer grado de Murguía, en el sentido de que la profesión a impartir dentro de la rama Agraria es la de Explotaciones Agropecuarias en lugar de la de Explotaciones Agrícolas Extensivas, que en la citada Orden figuraba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13531 ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se clasifica como de servicio y promoción la Institución denominada «Kultur Kimoa» (Brote Cultural), de Basauri (Vizcaya).

Resultando que por escritura pública, ante el Notario don Juan Tomás Zulueta, otorgada en Bilbao (Vizcaya) con el número 2.230 en 27 de mayo de 1978, los señores don Francisco Fernández Fernández, doña Obdulia Conde Lozano, don Juan Cruz Solaguren Landeta, doña María Isabel Goitia Zubiaur, don Simón Sánchez Pérez, doña Marcelina Santiago Sánchez, don Javier Prieto Mongil, doña Teresa Rodríguez Alonso, don Pedro López Fernández, don Natalio Eguiguren Bengós, doña Belén Maeso Duñabeitia, don Julio del Amo Pablo, doña Ana González Tierno, doña María Sol Calzada Arrieta, instituyen una Fundación benéfico-docente con la denominación «Kultur Kimoa» (Brote Cultural), con domicilio en Basauri (Vizcaya), calle Tercio Ortiz de Zárate, número 24, que tiene por objeto la custodia, educación y formación cultural, sin ánimo de lucro, de los hijos de la mujer trabajadora por cuenta ajena menores de quince años, durante las horas de trabajo de la madre;

Resultando que el expediente fue dejado en suspenso en 7 de junio de 1978 para que se inscribieran los bienes a nombre de la Institución, acompañar inventario, depositar el dinero a su nombre, remitiendo programa de actuación y estudio económico, habiendo remitido dicha documentación, que complementa la anteriormente enviada;

Resultando que obran en el expediente los documentos siguientes:

Carta fundacional con la aceptación de cargos, un anexo en el que constan inscrito los inmuebles a nombre de la Fundación valorados en 3.500.000 pesetas, actualmente.

Estudio económico y programa de actuación.

Certificaciones de la Caja de Ahorros Vizcaina y Caja Laboral Popular acreditativas de tener depositadas a nombre de la Fundación 869.446,36 pesetas.

Presupuesto e inventario, siendo el valor de los ingresos de 2.975.000 pesetas y de los enseres y demás bienes de 1.379.630 pesetas;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido en total por 8.724.076,36 pesetas entre las imposiciones en la Caja, bienes muebles e inmuebles e instalaciones;

Resultando que el Patronato se constituyen por los catorce fundadores, nombrándose para el cargo de gobierno a los siguientes:

Presidente: Don Simón Sánchez Pérez. Secretario: Don Julio del Amo Pablo. Tesorero: Don Javier Prieto Mongil, delegando el Patronato plenas facultades en los fundadores don Simón Sánchez Pérez, don Julio del Amo Pablo y don Juan Cruz Solaguren Landeta, solidariamente, para que tengan la representación de la Institución.

Todos ellos aceptan su designación de miembros del Patronato así como la delegación de facultades concedida;

Resultando que la Delegación Provincial de este Departamento en Vizcaya, en comunicación de 22 de junio de 1978, informa favorablemente la petición de clasificación, remitiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente, todos los documentos antes referenciados;

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 1979 se solicita a la Delegación Provincial, por la Subdirección General, recabe de la Fundación el cumplimiento de determinados extremos sobre actividades de la misma en orden a precisar a quien corresponde reconocer y clasificar la Institución, rogando informe sobre todo ello la citada Delegación Provincial de este Departamento en Vizcaya, lo que así sucede en 16 de enero último, aportando documentación;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Real Decreto de 29 de junio de 1979, y demás disposiciones legales de general aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º, inclusive, del Reglamento citado, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos en los artículos citados, así como en los artículos 83 y 84, en relación con los artículos 22 y 23 del mismo texto legal, acreditando —según se previene— el ser benéfico-docente la Fundación y uniendo el presupuesto, programa de

actividades y estudio económico, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultades reconocidas en los artículos 85, 1, y 103, 3, del mencionado Reglamento, incluso para la aprobación de los Estatutos, según se señala, además, en el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de junio último;

Considerando que en el orden sustantivo la obra pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos en el repetido Reglamento, artículo 1.º, por cuanto está constituida por un patrimonio autónomo destinado primordialmente por sus fundadores a la educación, administración, sin fin de lucro, por las personas a quienes corresponde su gobierno, con arreglo a las prescripciones de sus Estatutos;

Considerando que —como se ha dicho con anterioridad— es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior de las Instituciones docentes;

Considerando que los expresados Estatutos, divididos en cinco capítulos y 31 artículos se ajustan a la voluntad de los Fundadores, sin que contengan nada contrario a la moral, ni a las leyes;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), los fundadores justifican documentalmente actividades y recursos así como su voluntad de que se le considere Fundación benéfico-docente, en cuyo sentido informa la Delegación Provincial de este Departamento en Vizcaya,

Este Ministerio a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de acuerdo con lo informado en 4 de los corrientes por la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Clasificar como de servicio y promoción la Institución denominada «Kultur Kimoa» (Brote Cultural), radicada en Basauri (Vizcaya), calle Tercio Ortiz de Zárate, número 24, fundada por don Francisco Fernández Fernández, doña Obdulia Conde Lozano, don Juan Cruz Solaguren Landeta, doña María Isabel Goitia Zubiaur, don Simón Sánchez Pérez, doña Marcelina Santiago Sánchez, don Javier Prieto Mongil, doña Teresa Rodríguez Alonso, don Pedro López Fernández, don Natalio Eguiguren Bengoa, doña Belén Maeso Duñabeitia, don Julio del Amo Pablo, doña Ana González Tierno, doña María Sol Calzada Arrieta.

Segundo.—Confiar el Patronato y representación de la Fundación a las personas y para los cargos que se señalan en el resultando quinto de esta Resolución.

Tercero.—Aprobar los Estatutos de la Fundación contenido en cinco capítulos y 31 artículos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Sr. Subdirector general de Recursos y Fundaciones.

13532 ORDEN de 16 de abril de 1980 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros no estatales de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han atendido a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos como se expresa en los informes que con arreglo a las disposiciones citadas se han emitido por los Coordinadores de Formación Profesional, los respectivos Jefes de las Unidades de Construcción y las propuestas razonadas de los Delegados Provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto 1855/1974 a los Centros no estatales de Formación Profesional de primer grado siguientes, con las ramas y profesiones que para cada uno se detallan:

Almería

Localidad: Almería. Denominación: «Amor de Dios». Domicilio: Calle Cordoneros, 12. Titularidad: Comunidad de Religiosas Amor de Dios. Puestos escolares: 135. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Barcelona

Localidad: San Cugat del Vallés. Denominación: «León». Domicilio: Paseo de Cánovas del Castillo, 18. Titularidad: Don José León Fernández. Puestos escolares: 120. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Comercial y Secretariado.